CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ,** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE,** EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA, SÍNDICO** Y **SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, **"LA CASITA DE DIAMANTES", ASOCIACIÓN CIVIL,** A QUIEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASOCIACIÓN",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIZABETH GONZÁLEZ FREGOSO,** EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

I.1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. De igual forma, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de

Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara **"LA ASOCIACIÓN"** que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo tanto, es de origen mexicano, con fines no lucrativos y tiene como objeto social impulsar el desarrollo educativo, artístico, deportivo, cultural, de emprendimiento, conocimiento tecnológico y de fomento en los valores cívicos, con el propósito de promover el bienestar de los niños y niñas del estado de Colima, se integra como objetivo social el apoyar a través de acciones diversas, en la protección y defensa de los derechos de la infancia, con base en los valores humanos, educación cívica y participación social.

.

II.2. La **C. Elizabeth González Fregoso** en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, contando con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, por ende, se encuentra debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio de Colaboración, tal y como consta en la Protocolización del Acta de Asamblea General Constitutiva, que se desprende de la Escritura Pública número 29,123, de fecha 29 de mayo del año 2025, pasada ante la fe del Lic. Pablo Von Virgen Pérez, titular de la Notaría Pública No. 12, de la ciudad de Colima, del Estado de Colima, México.

II.3. Designa como su domicilio, el ubicado en Calle María de Jesús Sandoval número 1311, en la Colonia Punta Diamante, Código Postal 28984, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales **"LA ASOCIACIÓN"** emprenderá acciones conjuntas, proyectos y actividades en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; por medio del Programa "Casita de Diamantes en Solidaridad".

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad con **"LA ASOCIACIÓN"** que redunde en el mayor beneficio posible a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio. En la medida de la disponibilidad de recursos materiales y tecnológicos se compromete a:

a) Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de **"LA ASOCIACIÓN"**, en beneficio de la ciudadanía en general.

b) Otorgar el apoyo en la organización y coordinación de los espacios físicos dentro de la o las **CASAS DE USOS MÚLTIPLES,** así como con los días y horarios programados.

c) Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece **"LA ASOCIACIÓN",** en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

TERCERA. "LA ASOCIACIÓN" se obliga a:

a) Incidir en el cumplimiento de la Línea de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027: "Garantizar el bienestar integral de las y los villalvarenses".

b) Colaborar con **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario, en el Municipio de Villa de Álvarez, para el fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

c) Presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"** indicadores de resultados y evidencia documental, ya sean listados de personas beneficiarias, cartas descriptivas de los cursos, charlas y talleres, entre otros.

d) Contribuir en el ejercicio de los Derechos a la educación en niñas y niños, la promoción del aprendizaje y el desarrollo de habilidades.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a:

a) Colaborar en la planificación, promoción y ejecución de programas dirigidos a la implementación de oportunidades de desarrollo en los aspectos de salud, intelectual y educativo para que niñas y niños, así como familias de escasos recursos, tengan mejores oportunidades de éxito en sus vidas.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción de la permanencia escolar, el aprendizaje y dominio de la lecto-escritura y la salud mental en niñas y niños, ya sean eventos públicos y actividades comunitarias.

c) Establecer mecanismos de canalización y atención integral para niñas, niños y personas identificadas con necesidades de salud mental o problemas de adicciones o en situación de vulnerabilidad. Asimismo, **"LAS PARTES"** coordinarán esfuerzos para la vinculación de estos casos con los servicios de salud y apoyo psicosocial disponibles a nivel municipal y regional.

e) Realizar gestiones conjuntas ante otras instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de permanencia escolar, aprendizaje y dominio de la lecto-escritura, así como salud mental y adicciones. Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos Convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS**

PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"LA ASOCIACIÓN" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio a la: **C. Elizabeth González Fregoso.**

"EL AYUNTAMIENTO" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del área jurídica de **"EL AYUNTAMIENTO"** y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de las dependencias municipales siguientes: Dirección de Atención y Participación Ciudadana.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula CUARTA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los Convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

OCTAVA. ASPECTOS LABORALES. El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

NOVENA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que

sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

a) "LA ASOCIACIÓN": elifregoso65@gmail.com
b) "EL AYUNTAMIENTO": vaparticipacionciudadana@gmail.com

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del

Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de **"LAS PARTES"**.
d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 28 (veintiocho) días del mes de julio de 2026 (Dos mil veintiseis).

Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto.
de Villa de Álvarez, Col.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**

C. Elizabeth González Fregoso
Directora General de
"La Casita De Diamantes",
Asociación Civil

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto.
de Villa de Álvarez, Col.

CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

LA CASITA
DE DIAMANTES A.C.
Donde brillamos todos

TESTIGO:

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y Participación Ciudadana

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración para el establecimiento de los trabajos de "La Casita De Diamantes", Asociación Civil, celebrado el 28 de julio de 2026, entre "La Casita De Diamantes", Asociación Civil y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.